NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA REPCONTVER S.A.----------

CAPITAL AUTORIZADO S/.40'000.000

CAPITAL SUSCRITO S/. 20'000.000

21/dic/97.

En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, **ABOGADO RIERO GASTON AYCART VICENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **WILLIAM JACINTO VERA CASTRO**, de estado civil casado, ejecutivo; y, **EDDY REINALDO VERA CASTRO**, de estado civil soltero, ejecutivo; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de compañía anónima al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas las siguientes personas:- señores ***WILLIAM JACINTO VERA CASTRO***, por sus propios derechos; y, ***EDDY REINALDO VERA CASTRO***, por sus propios derechos, los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.-** Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la compañía Anónima denominada **REPCONTVER**

RIERO G. AYCART VINCENZINI NOTARIO 30 GUAYAQUIL

S.A., cuyos estatutos constan expresados en las cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir a compañía ***REPCONTVER S.A.***, han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- ***CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA REPCONTVER S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-*** La compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina ***REPCONTVER S.A.***, denominación con la cual se identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- ***ARTICULO SEGUNDO.-*** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de ***Guayaquil***, Provincia del Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ***ARTICULO TERCERO: OBJETO.-*** El objeto de la compañía es el siguiente: **a)** se dedicara a la compra, venta distribución, comercialización, reparación, instalación, mantenimiento, importación, exportación, de todo tipo de aire acondicionado, refrigeradores, ascensores, electrodomésticos y todo lo relacionado con motores eléctricos, para el cumplimiento de tales fines la compañía podrá montar su propio taller; la compañía podrá brindar todo tipo de mantenimientos de motores eléctricos nuevos y usados, para lo cual podrá celebrar convenios o contratos con las personas naturales y jurídicas.

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

También se podrá dedicar a la importación, compra venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustible y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc.- También se dedicara a la importación, exportación, compra venta distribución y comercialización, de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, canguros, retroescavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación de mina; y todo tipo de maquinaria.- También se dedicara a la importación, distribución, exportación, distribucion, compra, venta, comercialización, fabricacion y concesión de plantas electrificas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras de conexiones para maquinarias y mas equipos mecanicos, toda clases de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de todas clases de vehículos, así como a dar servicios de mantenimientos y reparación mecánicas y/o eléctricas de automotores y enderezadas y pintadas de los mismos. toda clases de productos plasticos para uso domésticos, industrial y comercial; **b)** También se dedicara a la construcción de todas clases de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de todas clases de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clases de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajos de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecanicas, puertos, aeropuertos, metalmecanicas,

PIERO G. VINCENZINI ALCART NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción: se dedicará a la construcción de pilotaje cimentación en general, obras portuarias, obras de carácter público o privadas, civil o militar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros; obras viales de apertura, mejoramiento y pavimentación de calles y carreteras; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redesagües; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o materiales para puentes, pistas de aterrizajes y puertos; en síntesis, todo tipo de obra viales, hidráulicas sanitarias, ambientales, energéticas, mineras, obras de diques, oleoductos, edificios y todo tipo de ingeniería y arquitectura.- **c)** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre aérea, fluvial o marítimas de todas clases de mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guardamuebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuaticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesqueras en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamientos y comercialización de especies bioacuaticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamientos o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar: **e)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrarias y pecuarias, comercialización de sus propios productos como los de terceros: **f)** La representacion de empresas comerciales, agropecuarias industriales, nacionales, internacionales y aéreas: **g)** A la explotación agrícola en toda sus fases, al

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

desarrollo crianza y explotación de toda clases de ganados mayor y menor, podrá importar ganados y productos para la agricultura y la ganadería; **h)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescados congelado, productos enlatados y frutas peresibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo tales efectos las respectivas certificaciones; también se dedicara a la importación de productos al granel tales como azucar, maiz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja: **i)** Podra realizar por cuenta y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposos, asi como la atención de enfermos y/o internados, ejerceran la dirección técnicas y administrativas de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirecta con el arte de curar: realización de estudios e investigaciones científicas: fabricación y comercialización, importacion y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumentos médicos quirúrgicos y ortopédicos y otros elementos que se destinen al uso y practica de la medicina: **j)** podrá prestar todo tipo de prestación de servicios en todos los campos, con personas naturales y jurídicas, particulares y publicas, en fin podrá contratar con el estado o personas naturales para prestar cualquier clase de servicio, es decir sin ningún límite, podrá prestar servicios de asesorías en campo jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo y comercialización interna: **k)** instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **l)** se dedicara a prestar servicios de agencias de publicidad; **ll)** brindar

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 GUAYAQUIL
CAP. 974

asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa; **m)** La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **n)** Servicio de limpieza y de recolección de basura como su procesamiento; **ñ)** Venta importación y servicio de computación y procesamientos de datos; **o)** Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediarías, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntista mercantil; **p)** También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **q)** Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurante, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreativos; **r)** Prestar todo tipo de servicios petroleros, en el area de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petroleras, transporte, construcción, mantenimientos de minas, etc; **s)** Se dedicara a la protección, explotación, adquisición explotacion de toda clases de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clases de minerales, de metales; Ventas de sus productos y elaboración de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho mineros dentro y fuera del país. También se dedicara a la explotar minas, canteras y yacimientos.- A la comercialización, industrialización, exportación, importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuentas propias o de terceros; **t)** se dedicara a la importación, compra, venta, fabricación, exportación, distribución y mantenimientos y comercialización de todo tipo de teléfono de toda

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

marcas y de toda calidad, así como de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio, enlaces, suministros de baterías para sistema de telecomunicaciones, la compañía podrá por su propia cuenta o atraves de terceros dedicarse a todo lo relacionado a la venta de teléfonos celulares o cualquier otra clase de teléfono así como a la venta de todos sus accesorios, podrá fabricar, importar, exportar, vender, distribuir, toda clase de receptores de sonidos; sistemas de altavoces para conferencias, gramófonos, dictáfonos y grabadores de cinta magnetofónica, disco de gramófono, cintas, cassettes y magazines magnetofónicos y para televisión con o sin grabación; y equipos de teléfono y telégrafos alámbricos e inalámbricos, celulares y todo tipo de teléfono y sus repuestos y accesorios: **u)** Se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; **v)** Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados; **w)** También se dedicara a través de terceros a prestar toda clase se prestación de servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación de custodia de valores; **x)** La compañía también se podrá dedicar a la comercialización, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios, **y)** La compañía también se dedicara a la instalacion y explotacion de Minimarket, comisariatos, centros comerciales, tiendas, basares, y a la venta de

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

todos sus derivados.- **Z)** También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas de toda calidad. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duracion de la compañía es de treinta años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la compañía es de **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**, el capital suscrito es de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**, dividido en **VEINTE MIL** acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.- **ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto.- **ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; Y INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones cuando fuere el caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente estatuto y los previstos en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones, salvo las excepciones de Ley.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE**

RESERVA SOCIAL.- La compañía creara un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionista es el Órgano Supremo de la compañía, esta constituida por los Accionistas y se convocara por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros g) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; i) Autorizar la Contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuneta corriente ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, titulos valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las

funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económicos.- financiero y administrativo que se presentaren en la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** En la administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:- A) DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. A. Tres.- Será el encargado de toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.- Subrogara al Gerente General en su ausencia con las misma atribuciones legales que a el le compete. Aprobara toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.- **B) DEL GERENTE GENERAL.-** B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de

DEL 5000 ...

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

DEPOSITO A PLAZO No. 01-66406
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

7

Beneficiario

REPCONTVER S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	50,00	20/ENE/2000
Valor del Capital	**Valor de Intereses**	**Valor Total**
5.000.000,00	208.333,00	5.208.333,00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION ~~O CAPTACION~~ REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

GUAYAQUIL, 21 de Diciembre de 1999

BANCO DEL PACIFICO CSC 9 DE OCTUBRE

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL VINCENZINI

№ 966277

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

SR WILLIAN JACINTO VERA CASTRO
SR EDDY REINALDO VERA CASTRO

4'999.750,00
250 00
5'000.000,00

las formas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta General de Accionistas nombrara dentro de sus socios un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente; y, un Comisario que velara por el manejo de la compañía.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** el capital de la compañía se encuentran suscritas en su integridad y, pagadas en la siguiente forma: el señor **WILLIAM JACINTO VERA CASTRO**, suscribe DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES**, y el señor, **EDDY REINALDO VERA CASTRO,** suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de UN MIL SUCRE, y paga el veinticinco por ciento de su valor, es decir la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES;** conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital **del BANCO DEL PACIFICO,** abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos para que se protocolice junto con esta escritura pública.- Las accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. Lo pagarán en numerario.- **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Los accionistas fundadoras expresan que autorizan a el Abogado ALFREDO BARZALLO ZAMBRANO., para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas declaran que el

19.999

capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito.- Los pagos en efectivos efectuados por las accionistas están depositados en la cuenta de integración de capital que se acompaña abierta en el BANCO DEL PACIFICO S.A., que pedimos que se adjunte.- El saldo del capital se lo pagara en un año, se lo pagara en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado). ALFREDO BARZALLO ZAMBRANO, Abogado, Matricula número siete mil ciento noventa y tres.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a las otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

WILLIAM JACINTO VERA CASTRO.
C.I. No.
C.V. No. 0910837251

EDDY REINALDO VERA CASTRO
C.I. No. Eddy R. Vera Castro
C.V. No. 0916819999-8

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada REPCONTVER S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada REPCONTVER S.A., otorgada ante mí el 21 de diciembre de 1999 y cuyo testimonio antecede, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 00-G-IJ-0000286, suscrita el 26 de enero del año 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, doctor Ottón Morán Ramírez.- Guayaquil, treinta i uno de enero del dos mil.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 00-G-IJ-0000286, dictada el 26 de Enero del 2.000,- por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de REPCONTVER S.A., de fojas 6.036 a 6.050, número 1.770 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.256 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil.

CERTIFI-

CO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autêntica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, con relación a la CONSTITUCION de REPCONTVER S.A.- Guayaquil, tres de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 109.200,=

OT